PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ADENDA No. 1

LP-002-2019

La Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, Informa a los proponentes y demás interesados en el proceso de Licitación Pública LP-002-2019, cuyo objeto es "*Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad; así como la expedición de una accidentes personales que ampare los guardaparques y cualquier otra póliza de seguros que re-quiera la entidad en el desarrollo de su actividad*", lo siguiente:

Que la Directora General de Parques Nacionales Naturales en uso de las facultades legales y de conformidad con el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que se recibieron observaciones al Pliego Definitivo, las cuales fueron resueltas por la entidad y publicadas el dia 09 de junio de 2019 en el Portal Único de Contratación – SECOP II, en aras de los principios de publicidad, transparencia y economía de las etapas procesales aplicables a la contratación estatal, estima necesario realizar modificación en lo pertinente al **ANEXO No 3. CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS y ANEXO 6. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS CALIFICABLE- DEDUCIBLES,** los cuales se modificaron parcialmente de la siguiente manera y serán anexados integralmente así:

ANEXO No. 3 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS
GRUPO I
PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
Hurto Calificado y Hurto simple. Según definición legal. Sublímite de $10.000.000.000 evento / agregado anual, combinado para todos los bienes.
Cobertura Obligatoria para software y gastos para reinstalación de software, como consecuencia de un evento amparado bajo la póliza. Sublímite de $3.000.000.000 Evento / Agregado Anual.
Extensión de la cobertura para equipos móviles y portátiles. Sublímite $700.000.000 Evento agregado anual

GRUPO I	
4.2.	**PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES**
Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con termino de ciento veinte (120) días y para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje DIEZ (10) días.	

GRUPO I	
4.5.	**SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA (MAQUINARIA Y EQUIPO)**

Cláusula de no tasación en caso de siniestro, con límite de hasta $60.000.000 , por siniestro. El límite adicional se calificará en condiciones complementarias.

GRUPO I	
4 8	**SEGURO DE CASCO BARCO Y/ NAVEGACIÓN**
Hurto y Hurto Calificado de los accesorios, Sublímite $400.000.000	

FORMATO No. 5 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS	
SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA (MAQUINARIA)	
6 5.1. **CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.**	
"El oferente deberá señalar expresamente en su propuesta las condiciones complementarias que ofrece especificando límite, período y demás información necesaria para su evaluación de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas; en caso que indique "se otorga" ó "sí", PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, entenderá que las mismas fueron ofrecidas al máximo límite o período y por lo tanto se asignará el mayor puntaje al límite y período requerido".	
Cláusula de no tasación en caso de siniestro, se cotiza el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, hasta un monto de $60.000.000 (Esto es el exceso de $80.000.000 del básico y hasta $140.000.000)	15,00

Los demás términos y condiciones del Pliego de Condiciones de la LP-002-2019, continúan vigentes.

La presente adenda se publicará en la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá D.C., 10 JUL 2019

JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora General

Revisó: Leidy Viviana Serrano Ramos – Coordinadora Grupo de Contratos
Nubia Lucia Wilches Quintana - Subdirectora Administrativa y Financiera
Proyectó: Angélica María Bohórquez Romero – Abogada Grupo de Contratos